



Carrera de Derecho

**Trabajo de investigación de artículo científico previo a la obtención del título de
abogado**

Tema.

El uso progresivo de la fuerza

Título:

Los alcances del uso progresivo de la fuerza en situación de guerra interna en Ecuador

Autores:

Carlos Alejandro Muñoz Cantos

Freddy Andrés Serrano Zurita

Tutor:

Ab. Henry Stalin Villacis Londoño, Mg.

Portoviejo – Manabí – Ecuador

Abril – septiembre 2024

Cesión de Derecho Intelectual

Carlos Alejandro Muñoz Cantos y Freddy Andrés Serrano Zurita, en forma libre y voluntaria, declaramos ser los autores del presente trabajo de investigación, “Los alcances del uso progresivo de la fuerza en situación de guerra interna”, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor/a. De manera expresa cedemos los derechos de propiedad intelectual del artículo científico: “Los alcances del uso progresivo de la fuerza en situación de guerra interna”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizo a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, a 7 días del mes de noviembre del año 2024



Carlos Alejandro Muñoz Cantos
C.C.



Freddy Andrés Serrano Zurita
C.C.

Los alcances del uso progresivo de la fuerza en situación de guerra interna

The scope of the progressive use of force in situations of internal war

Autores

Muñoz Cantos Carlos Alejandro

ORCID: 0009-0008-6924-718X

Carrera de Derecho, Universidad San Gregorio de Portoviejo

carlosalejandromunozcantos@gmail.com

Serrano Zurita Freddy Andrés

ORCID: 0009-0006-3916-6938

Carrera de Derecho, Universidad San Gregorio de Portoviejo

Andresserrano527@gmail.com

Tutor

Ab. Henry Stalin Villacis Londoño, Mg.

ORCID: 0000-0003-0823-2503

Docente de la carrera de Derecho, Universidad San Gregorio de Portoviejo

hsvillacis@sangregorio.edu.ec

Resumen

El presente artículo científico analizo los alcances del uso progresivo de la fuerza en situación de guerra interna en Ecuador. A través de un artículo de reflexión. Se analizó el contexto de inseguridad atraviesa el país, marcado por la violencia de grupos delictivos organizados. La investigación se centró en el uso progresivo de la fuerza por parte de las autoridades, en un marco de conflicto armado interno declarado por el gobierno ecuatoriano. Se examinaron principios legales como la proporcionalidad y la legalidad, enfatizando que el uso de la fuerza debe ser un último recurso, respetando los derechos humanos. La metodología incluye un enfoque cualitativo y un análisis normativo, buscando identificar las regulaciones sobre el uso de la fuerza y los límites que deben observar las fuerzas del orden. Se argumenta que, aunque es necesario garantizar la seguridad ciudadana, el uso de la fuerza debe ser regulado para evitar abusos. El artículo concluyo que es fundamental desarrollar protocolos claros y efectivos para el uso de la fuerza, asegurando que se respeten los derechos humanos y se mantenga el orden público, en un contexto donde la violencia y la inseguridad son crecientes.

Palabras clave: Estado de excepción; fuerza pública; guerra interna; principio de proporcionalidad; uso progresivo.

Abstract

This scientific article analyzes the scope of the progressive use of force in a situation of internal war in Ecuador. Through a reflection article. The context of insecurity across the country was analyzed, marked by the violence of organized criminal groups. The investigation focuses on the progressive use of force by the authorities, in a framework of internal armed conflict declared by the Ecuadorian government. Legal principles such as proportionality and legality are examined, emphasizing that the use of force must be, a last resort, respecting human rights. The methodology includes a qualitative approach and a normative analysis, seeking to identify the regulations on the use of force and the limits that law enforcement must observe. It is argued that, although it is necessary to guarantee the citizen security, the use of force must be regulated to avoid abuses. The article concludes that it is essential to develop clear and effective protocols for the use of force, ensuring that

human rights are respected and public order is maintained, in a context where violence and insecurity are growing.

Keywords: Emergency; public force; internal war; principle of proportionality; progressive use.

Introducción

La necesidad de esta investigación se basa en la actual situación que vive el Ecuador, teniendo en cuenta que debido a numerosos grupos de delincuencia organizada (GDO), actualmente considerados terroristas, se han incrementado de manera nunca antes vista la inseguridad del país, tanto robos, secuestros o asesinatos son el pan de cada día en todo el territorio ecuatoriano, así mismo ha surgido las denominadas vacunas.

Las vacunas antes mencionadas, son literalmente extorsiones que realizan distintos grupos delincuenciales a pequeños y grandes comerciantes para aparentemente darles seguridad a cambio de dinero, con toda esta situación el actual gobierno del Ecuador declaró mediante un decreto conflicto armado interno contra más de veinte organizaciones criminales que fueron identificadas como terroristas y marcadas como objetivo para las fuerzas armadas.

Es por todo esto que esta investigación tiene como objetivo analizar el alcance del uso progresivo de las fuerza cuando exista situación de guerra interna en un país, ya que estas situaciones las fuerzas armadas y la policía nacional siguiendo el marco del derecho internacional humanitario asumen poderes especiales de emergencia para restaurar la paz de una nación, por consiguiente es pertinente analizar hasta qué punto estos poderes son usados apegándose a la constitución sin vulnerar los derechos reconocidos.

De la misma forma, por otra parte, la corte constitucional manifiesta que el uso de la fuerza solo se puede emplear cuando no exista otro método eficaz, respetando siempre el derecho

a la vida, además de eso en cumplimiento con los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad, pero, como el policía nacional o fuerzas armadas puede identificar cuando existe o no un método eficaz, cuando se encuentre en una situación de inminente peligro, todo esto se analizará en el siguiente proyecto.

Es por lo mencionado anteriormente que se plantea la siguiente interrogante ¿Cuáles son los alcances del uso progresivo de la fuerza en situación de guerra interna? A su vez que derivan un objetivo general que es: Analizar la importancia de normativas que regulen el uso progresivo de la fuerza en situaciones de guerra interna. Y así mismo desarrollamos tres objetivos específicos que son: Identificar las normativas legales en donde se encuentre regulado el uso progresivo de la fuerza; Determinar los límites que exige el uso progresivo de la fuerza; Indicar los requisitos que deben cumplir las fuerzas del orden al momento de emplear el uso progresivo de la fuerza

Metodología

La investigación sigue una línea relacionada con las tendencias modernas de las ciencias penales y jurídicas civiles, siendo este un artículo de reflexión, con un enfoque metodológico cualitativo, que se enfocó en la revisión bibliográfica sobre el tema planteado, lo cual nos permitió analizar el uso progresivo de la fuerza en situación de guerra, todo esto para saber cuáles son los límites que tienen las fuerzas del orden a la hora de realizar sus funciones.

Por otro lado, esta investigación se elaboró a partir de un proceso analítico-jurídico, la cual implica descomponer un problema legal en sus elementos esenciales para analizarlos detenidamente y llegar a una solución fundamentada, exegético la cual nos ayuda a analizar el contexto histórico, cultural y lingüístico del texto, para comprender su significado original tal como lo concibió el autor e histórico jurídico la cual nos sirve para examinar las fuentes jurídicas

históricas, como leyes, códigos, sentencias judiciales y doctrinas, para comprender cómo se ha desarrollado el pensamiento y el lenguaje jurídico a lo largo del tiempo.

Fundamentos teóricos.

Principio de legalidad

Inicialmente nos proponemos a exponer todo lo relacionado con el principio de legalidad, el cual establece la obligación que tienen las autoridades federales, estatales y municipales de actuar única y exclusivamente en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor. La Real Academia Española define el término "principio de legalidad" como el principio jurídico en virtud del cual los ciudadanos y todos los poderes públicos están sometidos a las leyes (Parra, 2020, pág. 10). Para ser más específicos la legalidad constituye un pilar fundamental de todo estado de Derechos, siendo entonces el cual establece que las autoridades, están obligadas a actuar única y exclusivamente en el marco de la ley. De manera puntual el principio de legalidad se refiere a que las autoridades no pueden o no podrán actuar de forma arbitraria o caprichosa, yendo en contra de lo establecido de la ley, sino más bien todas sus decisiones o actuaciones deben estar basadas en las normas jurídicas vigentes de la mano de su motivación correspondiente.

Principio de proporcionalidad

En cuanto al principio de proporcionalidad, es un concepto jurídico que fundamenta las argumentaciones y motivaciones del Tribunal Constitucional, en lo relativo al control de constitucionalidad de los actos de los poderes públicos que intervienen en materia de derechos fundamentales. De esta forma se consagra como un instrumento básico a la hora de determinar la constitucionalidad de las medidas legales que limiten un derecho fundamental. (Refojos, 2020, pág. 13). Dicho brevemente, el principio de proporcionalidad constituye un pilar fundamental

del Estado de Derecho, debido a que garantiza la protección efectiva de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Teniendo en cuenta que al ser aplicado por el Tribunal Constitucional, este principio sirve como un faro que guía la interpretación y aplicación de las leyes y actos de los poderes públicos considerando que de esta forma se asegura que las limitaciones a los derechos fundamentales sean legítimas, necesarias y proporcionales.

Uso progresivo de la fuerza

En este apartado se hace referencia al uso progresivo de la fuerza, de manera puntual la autora Cristina (2020) plantea que:

“La forma en la que se ha construido el mantenimiento del orden público ha ido evolucionando con el tiempo y conforme a derecho. No se encuentra en discusión la necesidad de un cuerpo especializado para garantizar la seguridad de la ciudadanía.”(p.12)

Es fundamental que las acciones para mantener el orden público se lleven a cabo dentro de un marco legal sólido, siendo entonces que la ley debe servir como guía para la actuación de las fuerzas del orden, garantizando que su labor se desarrolle de manera justa y proporcional. El derecho que tiene todo ciudadano a vivir tranquilo, en paz y en un ambiente sano y sostenible, está viéndose afectado con la constante inseguridad, pese a que los organismos encargados ejecutan su trabajo, este se ve insuficiente por lo que es menester para el ciudadano poder optar con un método de defensa, sea más viable utilizar un arma de fuego para ejercer la autodefensa de ese derecho que todo ciudadano de bien tiene. (Remigio, 2022, pág. 22). Entendido así, la seguridad ciudadana es un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado, sin embargo, ante la ineficacia de las medidas tradicionales, surge el debate sobre la posibilidad de permitir el uso de armas de fuego para la autodefensa. Esta propuesta genera serias

preocupaciones y debe ser analizada con cautela. Es fundamental buscar soluciones integrales que aborden las causas profundas de la violencia y fortalezcan las instituciones encargadas de la seguridad pública.

De forma similar, Paredes (2022) respecto al uso progresivo de la fuerza manifiesta que:

“El uso progresivo de la fuerza garantiza el derecho a la seguridad ciudadana, para ello, la Policía Nacional está facultada a intervenir y garantizar el orden público, con base en los derechos humanos” (pág. 24).

El uso progresivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional es una herramienta necesaria para garantizar la seguridad ciudadana. Sin embargo, es crucial que este ejercicio de la fuerza se realice de manera proporcional, respetando los derechos humanos y siguiendo el principio de legalidad. La Policía Nacional debe actuar como garante del orden público, siempre con un enfoque basado en el respeto a los derechos humanos y la construcción de una sociedad más segura y justa para todos. El Estado tiene el deber de proteger a las personas y para ello, hacer uso progresivo de la fuerza, por parte de las Fuerzas Armadas, así como también por parte de la Policía Nacional, quienes son los encargados de cumplir este rol. Siendo de esta forma que se crean los principios que rigen al uso progresivo de la fuerza, los mismos que tienen sustento internacional para su aplicación y protección de derechos. (Alvarado Bermeo, 2022, pág. 8). El uso progresivo de la fuerza, correspondiente a los agentes debe ser realizado con riguroso apego a la ley, sin importar el tipo penal que el sujeto infractor esté cometiendo, la actuación operacional en este procedimiento donde se hace ejercicio de la fuerza debe darse únicamente en situaciones donde sea estrictamente inevitable o indispensable para salvaguardar un bien jurídico protegido.

En el caso del uso de la fuerza en enfrentamientos puede resultar problemático porque, en su contexto, puede ser legítimo y legal quitarle la vida a otra persona. Sin embargo, la experiencia ha mostrado que en algunos casos la autoridad involucrada puede sostener que hubo un enfrentamiento para justificar el uso de la fuerza letal, aunque no haya habido tal. O que existiendo el intercambio de fuego se usara la fuerza letal de forma excesiva. (Guarco-Villa et al, 2022, pág. 5). De esta manera, el uso de la fuerza puede ser definido a breves rasgos como un mecanismo en el que, los funcionarios públicos serán los encargados de hacer cumplir la ley y quienes velarán por la seguridad ciudadana evitando la alteración del orden público, en búsqueda de la armonía, equilibrio y la paz. Cabe señalar, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos nos señala que ésta fuerza únicamente será utilizada cuando se hayan agotado todos los mecanismos alternos y de control, convirtiéndose en un escenario excepcional. (Araujo-Cruz, 2023, pág. 9)

El uso progresivo de la fuerza para González (2020), es uno de los principios que deben aplicar las diferentes instituciones de seguridad del Estado, sobre todo la Policía Nacional del Ecuador, que es la encargada de velar por el orden público y la seguridad ciudadana, el uso de la fuerza es aceptado por los organismos internacionales y la constitución ecuatoriana, la cual está comprendida por cinco niveles, siendo la de tipo letal la más controversial y la que mayor temor infunde en los servidores policiales al momento de ser empleada, considerando que no se encuentra adecuadamente regulada, los policías tratan de evitarla en lo posible, ya que son ellos quienes corren más riesgo de perder ante una normativa que aplica medidas disciplinarias rigurosas o procesos judiciales no garantistas. Igualmente, Tixi-Torres y Cajo-Calle (2023), manifiestan acerca del uso progresivo de la fuerza:

“El estado ecuatoriano, tiene entre sus funciones, mantener el orden y la seguridad ciudadana. El uso progresivo de la fuerza policial es un recurso para dar cumplimiento a ese importante aspecto, respetando los derechos humanos de los ciudadanos.” (pág. 2).

El Ecuador al ser un Estado constitucional de derechos y justicia social, tiene la obligación de garantizar la seguridad ciudadana y el orden público bajo el efectivo goce de sus derechos. Entendiendo que el rol de los Estados modernos versa en torno a tres determinantes: proteger, promover y hacer efectivo el goce de los derechos humanos del grupo poblacional que se encuentra a su cargo. La protección de los derechos se lo realiza mediante la creación de normativa, con las instituciones político-estatales, con miras a la difusión y cumplimiento de derechos acorde a los parámetros internacionales y demás tratados y convenios que buscan la revalorización de la dignidad de las personas. En tal sentido, el uso progresivo o racional de la fuerza es el mecanismo legal que se ha utilizado a lo largo de los años para hacer efectivo dichos derechos. Con respecto al uso de la fuerza la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 163, determina que la Policía Nacional es una institución armada, por lo tanto, tiene la facultad de utilizar armas no letales o letales, es decir, tiene el monopolio del uso de la fuerza. De igual forma, la Policía Nacional, constituye una de las tantas representaciones institucionales, con las que cuenta el Estado para garantizar la seguridad de la ciudadanía y sus funcionarios constituyen en la sociedad la viva imagen del orden y la seguridad (Mancheno Salazar, 2023, pág. 17)

Acerca del uso progresivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional en Santo Domingo, Ecuador, se destaca la relevancia y debate en la ciudad sobre este asunto, y se introduce el concepto del uso progresivo de la fuerza como un equilibrio entre el mantenimiento del orden público y el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos. Se mencionan los

derechos fundamentales y garantías establecidas en la Constitución ecuatoriana, así como la protección de la integridad personal y las restricciones en el uso de la fuerza. Se pone de relieve que la utilización de la fuerza por parte de la Policía Nacional debe ser adecuada, gradual y diferenciada, siempre respetando los derechos humanos. (Espín Canga, 2023, pág. 14). El uso de la fuerza por parte de los agentes del orden o policiales no debe ser un mero elemento de defensa del Estado ante la demanda social y las protestas, ya que la misión de esta institución se encuentra destinada a la protección de la ciudadanía. Por tanto, se deben proteger rigurosamente los lineamientos creados para cumplir con este mandato, adaptando un instrumento que se incline a crear una vida en sociedad exenta de violencia (Benavides Salazar et al, 2022, pág. 11)

El desempeño de funciones de los servidores policiales es un tema que ha causado gran interés social y jurídico, durante varios años ha existido problemas con relación al uso progresivo de la fuerza porque no se determina de manera clara y adecuada la extralimitación del uso de la fuerza; en todo esto el Estado, particularmente en sus agentes del orden recae la obligación de garantizar la; seguridad y salvaguardar el orden público; de esta obligación general, nace la facultad de los Estados de hacer uso de la fuerza, misma que encuentra sus límites en la observancia de los derechos humanos o tratados internacionales, pues si bien los agentes estatales pueden recurrir al uso de fuerza y en algunas circunstancias, se podría requerir incluso el uso de la fuerza letal, el poder del Estado no es ilimitado para alcanzar sus fines independientemente de la gravedad de ciertas acciones y de la culpabilidad de sus autores (Jácome Merino, 2023, pág. 19).

La sociedad civil tiene diferentes formas de expresión de inconformidad, una de estas son las movilizaciones, cuya intención es manifestarse de manera pacífica, la Asamblea Nacional aprobó la regulación del uso progresivo de la fuerza, en base a esto se realizaron reformas al

Código Orgánico Integral Penal (COIP), desde ahí la Policía Nacional transforma su accionar y está facultada para resguardar a los ciudadanos de la inseguridad, esto se contempla en el Reglamento del Uso Adecuado de la Fuerza, sin embargo tanto civiles como miembros de la policía son víctimas de esta actitud, de ahí esta investigación en donde se demuestra que en Ecuador se vulnera el derecho a la legítima defensa, en el art. 33 del COIP refiere a la legítima defensa pero es aplicada a civiles, más no a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (Jordán Naranjo, 2021, pág. 16). La relativa vigencia del principio de proporcionalidad en la práctica jurídica se debe a una serie de circunstancias que van desde confundirlo con la arbitrariedad, hasta la malformación de entender el orden jurídico como garantía del poder y no de la dignidad de la persona, especialmente en el ámbito del derecho público, en el que la cuestión a dirimir se da entre un bien personal o interés individual y el bien común o interés social (Viale, 2012, pág. 15)

Se concluye, que, en las diferentes acciones de violencia, se vulneran los derechos humanos de los ciudadanos mediante el uso progresivo de la fuerza, en la cual se defienden unos de otros; agresores, y agentes del orden público. Por lo tanto, es necesario que se desarrollen y mejoren los protocolos ante hechos de violencia y manifestaciones para evitar cometer faltas graves, de un lado y otro. (Ortega-Pérez, 2022, pág. 17). El principio de proporcionalidad también es conocido en la doctrina y en la jurisprudencia, europea y comparada, como proporcionalidad de los medios; proporcionalidad del sacrificio; proporcionalidad de la injerencia; prohibición de exceso, etc., entre otras denominaciones, expresivas todas ellas de la idea de moderación a la hora de limitar la esfera de la libertad. Es, sin embargo, el término «principio de proporcionalidad» en sentido amplio el que ha hecho fortuna, como comprensivo de los tres criterios o tests. (Barnes, 1998, pág. 33). El uso de la fuerza policial ha sido un tema

presente en debates jurídicos y políticos, debido a un posible desconocimiento de sus límites, objetivos y certeza de eficacia, sin embargo, es importante mencionar que este proceder de la policía nacional ha ayudado al Estado a que garantice la protección de los derechos humanos de los ciudadanos, se les otorgue seguridad y prevalezca el orden público (Olmedo-Alvarado & Medina-Medina, 2024, pág. 40)

Se concluye que la actuación policial debe ser protegida por el Estado y cuando existan casos de muerte y heridos por el uso de la fuerza, se considere evitar la formulación de cargos hasta que se investiguen los hechos y se disponga de los elementos de convicción para establecer si se actuó acorde a los principios del uso de la fuerza observando el uso progresivo y racional o existió extralimitación de la fuerza de quienes son los llamados garantes de proteger la seguridad ciudadana, el orden público y el libre ejercicio de los derechos de las personas. (Hurtado Yépez, 2022, pág. 45). El uso progresivo de la fuerza policial es necesario para garantizar la seguridad ciudadana y prevenir la delincuencia. Se consideraría que los policías deben contar con las herramientas necesarias para enfrentar situaciones peligrosas, pero también deben actuar de manera responsable y respetar los derechos humanos en todo momento (Chimbolema, 2023, pág. 7). El uso progresivo de la fuerza ampara el derecho a la seguridad ciudadana, por eso la Policía Nacional debe servir, proteger y garantizar el orden público, en referencia a los derechos humanos.

Lo mencionado, son ideas fundamentales en esta investigación, cuyo objetivo es: Establecer el proceso jurídico de la acción de protección ante el uso progresivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Ecuador. (Quisirumbay, 2023, pág. 1). En consecuencia, se evidencia la necesidad de aportar una visión garantista, en donde el Estado ecuatoriano, tutele de manera eficaz los derechos de las personas privadas de la libertad con un tratamiento que respete

su dignidad humana, mejore las condiciones del sistema de rehabilitación social y con ello, se impida la violencia y el uso de la fuerza estatal. (Bueno, 2020, pág. 1)

Roles

En América Latina la policía constituye un actor clave para el tratamiento de la seguridad ciudadana, dado que, según reportes de la Organización Mundial de la Salud (2003), es el continente que presenta mayores tasas de violencia a nivel mundial. Los esfuerzos de distintos aparatos policiales de la región, en su mayoría, han resultado insuficientes para enfrentar el incremento vertiginoso de la violencia y la consecuente inseguridad ciudadana, lo cual ha generado constantes cuestionamientos por parte de la comunidad local, nacional e internacional (Olaya Hanashiro, 2006, pág. 1). En la actualidad, las Fuerzas Armadas de Chile y Ecuador poseen un rol “tradicional” frente a la seguridad externa, sin embargo, el panorama latinoamericano y global es dinámico, y con este dinamismo, nacen nuevas amenazas y riesgos a las cuales las Fuerzas Armadas deben enfrentar. Es frente a este escenario cambiante que el rol de las Fuerzas Armadas se ajusta y adapta en base a sus capacidades y competencias. No obstante, existen marcos normativos que pueden traducirse en un cuestionamiento hacia el rol que cumplen las Fuerzas Armadas al hacer frente a estas amenazas al ser convocadas como medida de apoyo. Frente a este cuestionamiento es que resulta importante analizar cómo varía el rol de las Fuerzas Armadas respecto a su misión, en momentos cuando deben enfrentar situaciones de crisis nacional (Pantoja Torres & Fuentes Concha, 2022, pág. 1)

Considerar como parte de su misión garantizar el ordenamiento jurídico del país permite que la actuación militar se justifique cuando ese orden se vea amenazado en cualquiera de los ámbitos que componen la vida de un Estado. Los límites alrededor del "desorden" que amenazaría su vida son definidos por la misma institución castrense. Esto lleva a que la

intervención militar en política sea abordada como una misión básica e ineludible especialmente cuando la solidez institucional y el respeto de los gobernantes a los fundamentos del Estado de derecho no son elementos esenciales del sistema. (Enríquez, 2004, pág. 1). El creciente papel de los militares en la economía y política venezolanas ha ido a contracorriente de los objetivos de un mayor control democrático sobre los sectores de seguridad y defensa. Su creciente participación política y partidista-que incluye su desempeño como represores de protestas sociales y sus labores en el sector de inteligencia-y sus actividades empresariales han potenciado el auge del militarismo. El resultado es la desinstitucionalización, la desprofesionalización y la desconfianza social respecto de las Fuerzas Armadas y la constitución de una suerte de socialismo militar (Jácome, 2018, pág. 119)

Las Fuerzas Armadas del Ecuador cumplen con un rol fundamental en el desarrollo de nuestro país, su misión constitucional es Defender la soberanía e integridad territorial y apoyar a la seguridad pública y del Estado, a fin de contribuir en la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos; al desarrollo nacional; al mantenimiento de la paz y cooperación internacional. (García & Morales, 2024). El actual contexto sudamericano de seguridad y defensa se caracteriza por su dinamismo y por su alto grado de complejidad. Las tradicionales misiones principales de las Fuerzas Armadas, asociadas a la defensa de agresiones exógenas protagonizadas por otros Estados siguen vigentes. Pero al mismo tiempo, en la agenda hemisférica ocupan un lugar cada vez más destacado amenazas a la seguridad de los Estados y sus ciudadanos, protagonizadas por actores no estatales que operan con una dinámica transnacional y ejercen la violencia de acuerdo con criterios asimétricos. (Bartolomé, 2009, págs. 7-30)

Estado de excepción

En la época contemporánea, los jefes de Estado, motivados por situaciones de emergencia o crisis, han recurrido con frecuencia a un régimen jurídico y político con el fin de obtener facultades extraordinarias que les permitan mantener el statu quo; esto a través de crear e imponer un orden normativo, económico, tributario y social de "anormalidad". Esa figura, regulada constitucionalmente en casi todos los Estados de este hemisferio, tiene un ancestro remoto, la Roma republicana, y un avance histórico digno de considerarse para entender las dimensiones del concepto. El estado de excepción no puede verse únicamente desde el ángulo político y contemporáneo, más bien, debe ser visto en contexto ya la luz del derecho internacional humanitario que, en últimas, es el sistema que lo nutre, le da forma y límites. El caso de Ecuador, cuestión casi central en este texto, resulta particularmente llamativo, pues, en su historia reciente (13 años) ha vivido más de un centenar de estados de sitio sin control alguno y, a pesar de contar con un esquema de regulación estructurado, debe ser revisado en aras de entender mejor la complejidad del concepto y sus consecuencias. (Becerra, 2021, pág. 1)

Análisis de resultados y discusión.

En los últimos años, Ecuador ha sido golpeado fuertemente por la inseguridad, pese a los esfuerzos que han hecho los gobiernos de turno, estos no han tenido resultado alguno, sin embargo cuando hablamos del uso progresivo de la fuerza podemos ver que en Ecuador sí han existido innovaciones a nivel normativo, como la Ley Orgánica que regula el uso progresivo de la fuerza, que entró en vigencia el 22 de agosto del 2022 en el gobierno del expresidente Guillermo Lasso, misma que establece que las fuerzas policiales y militares deben priorizar el uso de medios no violentos antes de recurrir a la fuerza física, y prohíbe el uso de fuerza letal en manifestaciones pacíficas, salvo en situaciones donde la vida esté en peligro.

De forma similar, el Reglamento del Uso Legítimo de la Fuerza, firmado en junio de 2023, proporciona directrices sobre cuándo y cómo se puede aplicar cada grado de fuerza, asegurando que los agentes actúen dentro del marco legal y protejan tanto sus derechos como los de los ciudadanos. Es por eso por lo que nos hacemos la siguiente interrogante ¿Cuáles son los alcances del uso progresivo de la fuerza en situación de guerra interna en Ecuador? La declaratoria de conflicto armado interno que entró en vigor mediante decreto creado por el presidente de la república Daniel Noboa a inicio del año, la cual no tiene fecha de terminación y que viene acompañada de un estado de excepción. Esto mismo lo menciona Parraga (2024), docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en su artículo acerca del conflicto armado en Ecuador, mencionando que la declaratoria de estado de excepción no solo alarmó a la población local, sino que también sirvió como un llamado de auxilio internacional, revelando la gravedad de la guerra interna con organizaciones delictivas que habían sometido a la sociedad ecuatoriana.

Esta declaratoria de conflicto armado interno ha permitido detener y neutralizar a criminales declarados ahora como terroristas mediante operativos realizados por la policía nacional así como de las fuerzas armadas, este último realizando actividades que no son habituales y que se pueden realizar gracias a esta situación, la cual indica en su decreto específicamente en el artículo No. 5 indica que se ordena a las fuerzas armadas ejecutar operaciones militares, bajo el derecho internacional humanitario y respetando los derechos humanos, para neutralizar a los grupos declarados como terroristas.

Aunque esta declaratoria de conflicto armado interno no menciona sobre como emplear el uso progresivo de la fuerza en estos tipos de situaciones, indica que las fuerzas armadas al momento de prevenir o neutralizar a un terrorista, debe realizarlo con cautela, observando

siempre los derechos humanos, lo que implica que no existe un protocolo o pasos a seguir para emplear un efectivo uso progresivo de la fuerza.

Además, cabe señalar que, la Corte Constitucional en sentencia NO. 33-20-IN/21 señala los estándares mínimos para que la policía nacional y fuerzas armadas puedan emplear el uso progresivo de la fuerza, establecido en principios como lo son: Legalidad: toda actuación que implique el uso progresivo de la fuerza debe ser bajo la ley; Necesidad absoluta: Toda acción que requiera el empleo del uso progresivo de la fuerza deberá realizarse cuando no exista otro método más efectivo y sea estrictamente necesario; Proporcionalidad: Toda acción realizada tanto por policía nacional como fuerzas armadas debe ser proporcional a la amenaza que se esté combatiendo; Humanidad: En toda acción se respetará el derecho a la vida y dignidad humana. Mientras que, de forma similar, la Corte Interamericana De Derechos Humanos en el caso Nadege Dorzema y otros vs Republica Dominicana, establece principios similares a la Corte Constitucional para emplear el uso progresivo de la fuerza, como son: Legalidad, absoluta necesidad y la proporcionalidad.

Por otra parte, el COIP en su artículo 30,1 menciona que los servidores policiales y seguridad penitenciaria, en el cumplimiento del deber legal y en amparo a su misión constitucional, pueden causar, lesión, daño o muerte a otra persona, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: 1. Que se realice en actos de servicio o como consecuencia del mismo; 2. Que, para el cumplimiento de su misión constitucional, dentro de su procedimiento profesional, observe el uso progresivo, proporcional y racional de la fuerza; 3. Que exista amenaza o riesgo inminente a la vida de terceros o a la suya propia o para proteger un bien jurídico.

De forma semejante a lo mencionado la Ley Orgánica Sobre El Uso Legítimo De La Fuerza y su reglamento indican en sus articulados los pasos a seguir para emplear el uso progresivo de la fuerza, como lo son: 1. Evaluación inicial: En cualquier situación de peligro se deberá analizar la situación en segundos para definir la forma de actuar; 2. Uso de medios no violentos: En toda situación de peligro se deberá primero emplear métodos no violentos (negociación); 3.

Instrumentos de coerción: En situaciones donde el uso de medios no violentos no sea efectivo, el funcionario podrá usar instrumentos de coerción, medios no letales; 4. Uso de fuerza no letal: En situaciones donde sea necesario, se podrá hacer uso de medios no letales para controlar a las personas que estén cometiendo un delito; 5. Uso de fuerza letal: Cuando existan casos donde ninguno de los medios antes mencionado sea efectivo, se podrá hacer el uso de fuerza letal siempre y cuando este actuar esté justificado; 6. Informe post operativo: cada funcionario que haya hecho uso de la fuerza deberá entregar un informe detallado de los hechos.

El Código Orgánico De Entidades De Seguridad Ciudadana y Orden Público, que es la normativa que regula la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, en su artículo numero 6 nos indica algunas características generales: Respetarán y harán respetar los derechos y garantías de las personas, sin discriminación alguna; Su accionar deberá adecuarse rigurosamente al principio del uso progresivo de la fuerza; No podrán infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Todo esto se en concordancia con el artículo número 5 de este mismo código que habla de los principios y para este caso específico el de respeto de los derechos humanos, la cual significa que toda acción realizada por servidores des entidades de seguridad deberá ser con estricto apego y respeto a los derechos humanos.

Todos las reglas o pasos a seguir anteriormente mencionados no son específicamente cuando exista una declaratoria de conflicto armado interno, sino de que son de carácter general, eso quiere decir que se utilizan en cualquier situación de peligro en la que tengan que actuar las fuerzas del orden a excepción de las indicaciones que da el decreto, las cuales si fueron creadas únicamente para el conflicto armado interno que atraviesa el país actualmente.

Por otra parte, es necesario que se creen normativas que regulen el uso progresivo de la fuerza en situaciones de guerra interna, ya que al no haber puede traer consecuencias negativas como, por ejemplo: Inconsistencias legales: Al no haber una normativa o reglamento específico para estas situaciones; Falta de capacitación: Las fuerzas armadas no están entrenadas para estos tipos de situaciones como si lo está la policía, lo que podría generar un abuso a la hora de actuar de las fuerzas armadas; Impunidad: Al no haber una normativa clara y precisa sobre este tipo de situaciones es más difícil que se puedan sancionar a los servidores que abusen del uso progresivo de la fuerza y; Desconfianza ciudadana: Al no existir un marco legal sólido, las personas desconocen que pueden hacer o no los servidores policiales y militares en estas situaciones, por lo que aumentaría la desconfianza en ellos.

Conclusiones

En los actuales momentos la inseguridad existente ha justificado la declaratoria de conflicto armado dispuesto por el Gobierno nacional, con fin de menguar en algo el índice de criminalidad, más sin embargo, la declaratoria, trae consigo diversos campos de acción al momento de aplicar el uso de la fuerza por parte de la fuerza pública, es decir, desde nuestro punto de vista, tanto en la normativa existe como es el COIP, la Ley Orgánica de Uso progresivo de la fuerza y su reglamento, no prevén situaciones concretas al momento que la fuerza pública repele a los GDOS, esto da cabida a que se pueda generar distorsiones al aplicar la ley que

puedan beneficiar tanto a los miembros de la fuerza pública o viceversa a los GDOS, por eso es que destacamos la importancia de crear normativas la cual puedan ayudar a las entidades de control a sobrellevar estas situaciones como lo son el conflicto armado interno y de cómo emplear correctamente el uso progresivo de la fuerza.

Referencias

- Alvarado Bermeo, J. N. (2022). *El uso progresivo de la fuerza en el Ecuador*. Riobamba: Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas,7(2), 1345-1357.
<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v7i2.2386>
- Araujo-Cruz, C. D. (2023). *Uso progresivo de la fuerza en el marco*. Machala: Digital Publisher CEIT, 8(3), 86-97. DOI: <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3.1713>
- Barnes, J. (1998). *El principio de proporcionalidad*. Revista Cuadernos de Derecho Público, (5), 16-49. <https://revistasonline.inap.es/index.php/CDP/article/view/509>
- Bartolomé, M. C. (2009). *Las Fuerzas Armadas sudamericanas y las perspectivas de cooperación en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado*. Estudios Internacionales, (164), 7-30. DOI: <https://doi.org/10.5354/0719-3769.2009.12595>
- Becerra, L. G. (2021). *Los estados de excepción: aspectos conceptuales y su desarrollo constitucional en Ecuador*. Quito : Revista Derecho Fiscal, 18, 143-165.
 DOI:<https://doi.org/10.18601/16926722.n18.06>.
- Benavides Salazar, C., Benavides Salazar, J., Santillán Molina, A., & Quevedo Arnaiz, N. (2022). *Seguridad ciudadana, uso progresivo de la fuerza y su aplicación en las manifestaciones de Ecuador*. Revista Dilemas Contemporáneos: educación, política y valores, 8(3), 287-293. DOI: <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2704>

- Bueno, C. O. (2020). *El uso indebido de la fuerza ejercido por la Policía Nacional del Ecuador a personas privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social*. Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar. Disponible en:
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7332>
- Cevallos, C., Izquierdo, & E. (2020). *Uso progresivo de la fuerza policial: estudio de los lineamientos en Ecuador en perspectiva comparada con Perú y Colombia*. Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Disponible en:
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7568>
- Chimbolema, M. R. (2023). *Extralimitación de los agentes de la policía nacional del Ecuador en la aplicación del uso progresivo de la fuerza*. Repositorio de la Universidad Regional Autónoma de los Andes.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17385?locale=es>
- Enríquez, D. P. (2004). *fuerzas armadas ecuatorianas*. Quito : Centro Andino de Acción Popular CAAP, 7-19. Disponible en: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/3715>
- Espín Canga, L. H. (2023). *El uso progresivo de la fuerza de la policía nacional*. Repositorio de la UNIANDES Santo Domingo. Disponible en:
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17160>
- García, K., & Morales, B. (2024). *Implementación de una unidad de Análisis Forense Digital*. Repositorio de la UIDE. Disponible en: <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/7122>
- González, E., & Escobar, J. (2020). *Vaguedad del ordenamiento jurídico ecuatoriano referente al uso progresivo de la fuerza*. Revista UNIANDES, Episteme, (7), 975-987. Disponible en: <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2274>

- Guarco-Villa, L., Falconí-Pazmiño, A., & Machado-Maliza, M. (2022). *Análisis jurídico doctrinario del uso progresivo de la fuerza en el Ecuador*. riobamba: Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas. 7(2), 1505-1517. DOI: <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v7i2.2399>
- Hurtado Yépez, J. A. (2022). *El uso de la fuerza letal y sus consecuencias jurídicas para el funcionario policial*. Portoviejo: Repositorio de la Universidad San Gregorio Portoviejo. Disponible en: <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/2555>
- Jácome Merino, O. G. (2023). *El cumplimiento del deber legal de los servidores policiales y el uso progresivo de la fuerza*. riobamba. Repositorio de la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Disponible en: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16821/1/UR-DER-PDI-022-2023.pdf>
- Jácome, F. (2018). *Los militares en la política y la economía de Venezuela*. Revista Nueva Sociedad, (274), 119-128. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6408902>
- Jordán Naranjo, G. V. (2021). *Uso progresivo y diferenciado de la fuerza de los servidores policiales y su derecho a la legítima defensa*. Repositorio de la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Disponible en: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12204>
- Mancheno Salazar, G. M. (2023). *El uso progresivo de la fuerza policial en la legislación ecuatoriana y su aplicación en los centros de privación de libertad*. Repositorio de la Universidad Nacional de Chimborazo. Disponible en: <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10340>

- Olaya Hanashiro, D. P. (2006). *Elementos para una reforma policial en el Ecuador*. Programa Estudios de la Ciudad. (4), 4-9. Disponible en:
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/2457>
- Olmedo-Alvarado, I. V., & Medina-Medina, V. E. (2024). *Análisis comparado del uso de la fuerza policial en Perú y Ecuador*. Revista Multidisciplinaria Arbitrada de Investigación Científica, 8(2), 2225-2244. DOI: <https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.2.2024.2225-2244>
- Ortega-Pérez, M. A. (2022). *Uso progresivo de la fuerza como vulneración a los derechos humanos*. Revista Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas. 7(7), 813-824. DOI: <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v7i1.2210>
- Pantoja Torres, N., & Fuentes Concha, V. (2022). *Polivalencia de Fuerzas Armadas en situación de crisis: Ecuador y Chile*. Revista de la Academia de Guerra del Ejército Ecuatoriano, 15(1), 113-133. DOI: <https://dx.doi.org/10.24133/age.n15.2022.09>
- Paredes, M. M. (2022). *El uso progresivo de la fuerza de los servidores policiales frente a los derechos humanos*. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 6(2), 6. DOI: <https://doi.org/10.62452/b6dpjj68>
- Parra, M. A. (2020). *Principio de legalidad*. Ecuador . Quito. Editorial Corporación Editora Nacional.
- Parraga, V. (2024). *El conflicto armado en el Ecuador desde la esfera constitucional* . Revista San Gregorio, 1(1), 133-141. https://doi.org/10.36097/rsan.v1iEspecial_1.2907
- Quisirumbay, J. A. (2023). *La acción de protección ante el uso progresivo de la fuerza por miembros de la Policía Nacional del Bolívar*: Repositorio de la Universidad estatal de

bolivar. Disponible en: <https://dspace.ueb.edu.ec/items/bc86a450-2f4b-40d8-a27d-9e10df81b5e8>

Refojos, M. (2020). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*.

Departamento de Derecho Publico General. Diponible en:

<http://hdl.handle.net/10366/145007>

Remigio, A. C. (2022). *Usos de armas para la autodefensa ante el aumento delincencial* .

Portoviejo: Repositorio de la Universidad San Gregorio. Disponible en:

<http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/3197>

Tixi Torres, D. F., & Cajo calle, I. P. (2023). *Análisis del uso progresivo de la fuerza a través de los mapas cognitivos difusos*. Revista Universidad y sociedad, 15(3), 605-612. Disponible en: Tixi Torres, D. F., & Cajo calle, I. P. (2023). Análisis del uso progresivo de la fuerza a través de los mapas cognitivos difusos. universidad y sociedad.

Viale, C. M. (2012). *El principio de proporcionalidad* . Revista de Derecho, 9(13), 51-74.

Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/>